16 8

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO [QUAR]TO, AÑO DE MIL Y SEIS[CIENTOS] Y NOVENTA

Mandatos de Residencia de la villa de Jumilla

En la villa de Jumilla en veinte y tres
dias del mes de Abril de mil sseiscientos y nobenta años el
señor Dn Joseph de Alarcon vezino de la villa de
Mrauhia Mayordomo de Rentas del Exmo Señor
Marques de Villena &a mi señor en el partido
de Alarcon y Juez de Residencia en esta villa por su comi-
sion de dho Exmo señor. Aviendo visto las quen-
tas del caudal del Posito y propios del Conzejo y Re-
partimientos y demas papeles fechos en esta villa
desde San Juan de Junio de mil seiscientos y ochenta
y cinco asta el total del pasado de ochenta y ocho de que es el
tiempo de que se toma esta Residencia, dijo que las aprobaba
y aprobo y dio por buenas y bien fechas y mando se esten y pase
por ellas con las adiciones y mandatos siguientes ——

1 Primeramte. Manda su md. a las Justicias que al presente
son y de adelante fuesen tengan mucho cuidado en mirar
por el aumento y conserbacion del Posito guardando la ley
y prematica Real que habla de la conserbacion de los
(?) la quenta que se le tomo a (dicho) Dn Juan Perez Ussana (?) Fernandez (?)
Mayordomo que fue del dho Posito desde el dia del señor
San Juan de Junio de ochenta y cinco asta otro tal
del pasado de ochenta y seis resultan de Alcanze